



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000089-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4636977 - 3]

VISTO: MEMORANDO N° 000099-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4636977 - 1], y demás documentos que forman parte de la presente con relación a cumplimiento de mandato judicial a favor de Barrios Ayasta Mariella del Carmen, Flores Fanzo Jorge, Segundo Bernardo Távara Chirinos, Ismael Chapoñán Sánchez, Montenegro Dávila Zenón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **MEMORANDO N° 000099-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4636977 - 1]**, despacho DISPONE realizar las acciones correspondientes a fin de registrar en el aplicativo de deuda social, a favor de los demandantes BARRIOS AYASTA MARIELLA DEL CARMEN; FLORES FANZO JORGE, TAVARA CHIRINOS SEGUNDO BERNARDO, ISMAEL CHAPOÑAN SÁNCHEZ; MONTENEGRO DAVILA ZENON.

Que, con **INFORME TECNICO 000046-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-FUCQ [4636977 - 2]**, la Oficina de Recursos Humanos recomienda **DAR CUMPLIMIENTO** a las RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO, de fecha 23 de octubre del año 2022 y con Resolución N° NUEVE, de fecha 01 de junio del año 2023; resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **Mariella del Carmen Barrios Ayasta; Jorge Flores Fanzo; Zenón Montenegro Dávila; Segundo Bernardo Távara Chirinos; Ismael Chapoñán Sánchez**, en cumplimiento a la Resolución N° 000088-2021-GR.LAMB/CMEA-D de fecha 2 de diciembre de 2021.

Que, en virtud del expediente **01163-2022-0-1706-JR-CI-06**, el Sexto Juzgado Civil, emitió la **RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO** Chiclayo, 07 de junio del 2023, **SE RESUELVE: 1.- ADMITIR** a trámite la demanda sobre PROCESO DE CUMPLIMIENTO interpuesta por **Mariella del Carmen Barrios Ayasta; Jorge Flores Fanzo; Zenón Montenegro Dávila; Segundo Bernardo Távara Chirinos; Ismael Chapoñán Sánchez**, acción que la dirigen contra COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR JOSE BEDER FELIX DIAZ.

Que, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO**, de fecha 23 de octubre del año 2022, se resuelve **DECISION:** Por las consideraciones expuestas, y conforme a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 65 de la Ley 31307 - Código Procesal Constitucional, administrando Justicia a Nombre de la Nación; **FALLO:** Declarando FUNDADA la demanda interpuesta de la remuneración y beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. **SETIMO:** De lo antes mencionado, se verifica que, la Resolución Directoral N° 000084- 2021-GR.LAMB/CMEA-D, contienen actos administrativos firmes, y de obligatorio cumplimiento por parte de la administración pública; puesto que, cumplen con los requisitos mínimos para exigir su cumplimiento conforme a la STC N°168-2005-AC/TC que han sido mencionado con anterioridad en el segundo considerando. En consecuencia, la presente demanda debe declararse fundada, en aplicación del artículo 65 de la Ley 31307 - Código Procesal Constitucional. En tal sentido, la demandada debe cumplir con el pago a favor de los demandantes: i) Mariella Del Carmen Barrios Ayasta, cuyo monto asciende a una suma total de Tres mil ciento cincuenta y siete soles con 45/100 céntimos (S/. 3,157.45); ii) Jorge Flores Fanzo, cuyo monto asciende a una suma total de veintitrés mil doscientos ochenta y siete soles con 58/100 céntimos (S/. 23, 287.58); iii) Ismael Chapoñán Sánchez, cuyo monto asciende a una suma total de diecisiete mil seiscientos seis soles 43/100 céntimos, (S/. 17, 606.43), iv) Zenon Montenegro Davila, cuyo monto asciende a una suma total de veintiún mil sesenta y cinco soles con 68/100 céntimos, (S/. 21 065.68); y v) Segundo Bernardo Távara Chirinos, cuyo monto asciende a una suma total de veintiún mil seiscientos diecisiete soles con 18/100 céntimos (S/. 21, 617.18). Por monto reintegro de los devengados e interés legales laborales por concepto de Bonificación dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 con eficacia anticipada del periodo de setiembre del año 2021 a noviembre de 2012.

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO : ocho** de fecha 13 de abril del 2023. (Sentencia N° 00141), la Corte Superior de Justicia de Lambayeque Primera Sala Especializada Civil, DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas; **CONFIRMARON** la **sentencia expedida** el día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, de folios treinta y nueve a cuarenta y cuatro, que declara fundada la demanda de cumplimiento interpuesta por **Mariella del Carmen Barrios Ayasta, Jorge Flores Fanzo, Zenón Montenegro Dávila, Segundo**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000089-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4636977 - 3]

Bernardo Távara Chirinos e Ismael Chapoñán Sánchez, contra el Colegio Militar Elías Aguirre y el Gobierno Regional de Lambayeque, y ordena que las demandadas cumplan la Resolución N° 000088-2021-GR.LAMB/CMEAD, del dos de diciembre del año dos mil veintiuno; con lo demás que contiene.

Que, con **Resolución N° NUEVE**, de fecha 01 de junio del año 2023, **RESUELVE: REQUERIR** a la parte emplazada **CUMPLA** en el término de DIEZ DÍAS con dar cumplimiento a los actos administrativos firmes contenidos en la Resolución N° 000088-2021-GR.LAMB/CMEA-D de fecha 2 de diciembre de 2021; debiendo pagar a los demandantes: i) Mariella Del Carmen Barrios Ayasta, cuyo monto asciende a una suma total de Tres mil ciento cincuenta y siete soles con 45/100 céntimos (S/. 3,157.45); ii) Jorge Flores Fanzo, cuyo monto asciende a una suma total de veintitrés mil doscientos ochenta y siete soles con 58/100 céntimos (S/. 23, 287.58); iii) Ismael Chapoñán Sánchez, cuyo monto asciende a una suma total de diecisiete mil seiscientos seis soles 43/100 céntimos, (S/. 17, 606.43), iv) Zenón Montenegro Dávila, cuyo monto asciende a una suma total de veintiún mil sesenta y cinco soles con 68/100 céntimos, (S/. 21 065.68); y v) Segundo Bernardo Távara Chirinos, cuyo monto asciende a una suma total de veintiún mil seiscientos diecisiete soles con 18/100 céntimos (S/. 21, 617.18), montos dinerarios por los conceptos precisados en la aludida resolución y los costos del proceso,

Que, corresponde a la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", viabilizar el cumplimiento de la mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO**, de fecha 23 de octubre del año 2022 y con **Resolución N° NUEVE**, de fecha 01 de junio del año 2023, las mismas que deben ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional se debe emitir el acto resolutorio dando cumplimiento al mandato judicial a favor de **Mariella del Carmen Barrios Ayasta, Jorge Flores Fanzo, Zenón Montenegro Dávila, Segundo Bernardo Távara Chirinos e Ismael Chapoñán Sánchez**, reconociendo los montos dinerarios por los conceptos precisados en la Resolución N° 000088-2021-GR.LAMB/CMEA-D de fecha 2 de diciembre de 2021;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, actualizado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED; y la Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR/LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Colegio Militar "Elías Aguirre"; D.S N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de Colegios Militares.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las **RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE**, de fecha 19 de noviembre del año 2022, y **Resolución N° SEIS**, de fecha 30 de marzo de 2023; resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de **Mariella del Carmen Barrios Ayasta, Jorge Flores Fanzo, Zenón Montenegro Dávila, Segundo Bernardo Távara Chirinos e Ismael Chapoñán Sánchez**, reconociendo los montos dinerarios por los conceptos precisados en la Resolución N° 000088-2021-GR.LAMB/CMEA-D de fecha 2 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000089-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4636977 - 3]

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE JUDICIAL	CONCEPTO	TOTAL A PAGAR
1	MARIELLA DEL CARMEN BARRIOS AYASTA DNI. 16621604	01163-2022-0-1706-JR-CI-06	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	S/ 3,157.45
2	JORGE FLORES FANZO DNI. 17529142	01163-2022-0-1706-JR-CI-06	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	S/ 23,287.58
3	ISMAEL CHAPOÑAN SANCHEZ DNI. 17535918	01163-2022-0-1706-JR-CI-06	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	S/ 17,606.43
4	ZENON MONTENEGRO DAVILA DNI. 27395735	01163-2022-0-1706-JR-CI-06	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	S/ 21,065.98
4	BERNARDO TAVARA CHIRINOS DNI. 16654438	01163-2022-0-1706-JR-CI-06	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	S/ 21,617.18
TOTAL				S/ 86,734.62

ARTÍCULO SEGUNDO: - Que, el pago de los montos dinerarios, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, a favor de **Mariella del Carmen Barrios Ayasta, Jorge Flores Fanzo, Zenón Montenegro Dávila, Segundo Bernardo Távara Chirinos e Ismael Chapoñán Sánchez**, en cumplimiento a la Resolución N° 000088-2021-GR.LAMB/CMEA-D de fecha 2 de diciembre de 2021, por el monto total de: **S/. 86,734.62 soles.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", informe al Juzgado sobre las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO CUARTO:- NOTIFICAR, a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN VARGAS BLANCO
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 18/08/2023 - 16:17:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
18-08-2023 / 14:44:16